

Mandato de Yakarta

Decisión II/10

CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA Y COSTERA

La Conferencia de las Partes,

Recordando que la Conferencia de las Partes decidió estudiar, en su segunda reunión, el asesoramiento proporcionado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre los aspectos científico, técnico y tecnológico de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera, Profundamente preocupada por las graves amenazas a la diversidad biológica marina y costera planteadas por factores que incluyen la alteración física, la destrucción y degradación de hábitats, la contaminación, la invasión de especies extrañas y la explotación desmedida de los recursos vivos marinos y costeros,

1. Toma nota de la recomendación I/8 sobre los aspectos científico, técnico y tecnológico de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera, adoptada en la primera reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, celebrada en París, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del 4 al 8 de septiembre de 1995, y:

a) Afirma que constituye una sólida base para la ulterior elaboración de las cuestiones presentadas;

b) Apoya las recomendaciones que figuran en los párrafos 10 a 19 de la recomendación I/8, a reserva de lo expuesto en el anexo I de la presente decisión y de su ulterior desarrollo por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes; y

c) Reafirma la importancia de la labor futura del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para presentar una perspectiva equilibrada de las restantes cuestiones que figuran en la recomendación I/8 y el anexo I de la presente decisión relativas a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera;

2. Respalda la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras como el marco más adecuado para abordar el impacto de las actividades humanas en la diversidad biológica marina y costera y promover la conservación y la utilización sostenible de esa diversidad biológica;

3. Alienta a las Partes a que establezcan y/o refuercen, según corresponda, los arreglos institucionales, administrativos y legislativos necesarios para desarrollar una gestión integrada de los ecosistemas marinos y costeros, planes y estrategias para las zonas marinas y costeras y su integración en los planes nacionales de desarrollo;

4. Toma nota del recientemente finalizado Código de conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, y el Programa de Acción Mundial y la Declaración de Washington para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, y apoya su aplicación, también por las Partes, de manera compatible con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

5. Apoya la Iniciativa Internacional por los Arrecifes de Coral como medio de abordar la cuestión de las amenazas a los arrecifes de coral y ecosistemas conexos y alienta la participación en las actividades de la

Iniciativa Internacional por los Arrecifes de Coral para aplicar su Marco para la Acción;

6. Reafirma que, de conformidad con el artículo 25, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico es la única autoridad científica, técnica y tecnológica designada en el Convenio para asesorar a la Conferencia de las Partes;

7. Pide al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo II, preste asesoramiento científico, técnico y tecnológico al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y le ofrezca alternativas para presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes para el desarrollo de las recomendaciones contenidas en la recomendación I/8, excepción hecha de los párrafos 3 y 4;

8. Ofrece al Secretario Ejecutivo las siguientes directrices para realizar la labor descrita en el párrafo 6:

a) Solicitar aportaciones de todas las Partes y, cuando convenga, de otros países y órganos pertinentes;

b) Establecer, sobre la base de las aportaciones de los países, una lista de reserva de expertos con la especialización adecuada para la labor descrita en el párrafo 6;

c) La lista de reserva tendrá en cuenta la experiencia en las esferas científica, técnica, tecnológica, social, de gestión, económica, política, jurídica y de los conocimientos indígenas y tradicionales;

d) Convocar, cuando convenga, reuniones de expertos elegidos de la lista de reserva para ayudar a la Secretaría a realizar la labor descrita en el párrafo 6. La duración de las reuniones no será superior a cinco días y a ellas deberán asistir un máximo de 15 expertos y deberá tenerse en cuenta la representación geográfica y la situación especial de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

9. Recibe complacida el ofrecimiento de Indonesia de acoger la primera reunión del Grupo Especial de Expertos en diversidad biológica marina y costera;

10. Decide remitir la presente decisión y sus anexos a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su próximo período de sesiones para su información cuando examine el capítulo 17 del Programa 21 relativo a los océanos;

11. Decide remitir la presente decisión y sus anexos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otros organismos de financiación y otros órganos internacionales pertinentes, para que los tengan en cuenta al examinar las actividades relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera;
12. Pide al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, estudie la relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con respecto a la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos en los fondos marinos profundos, a fin de que, en reuniones futuras, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico pueda ocuparse, si procede, de las cuestiones científicas, técnicas y tecnológicas relativas a la prospección biológica de recursos genéticos en los fondos marinos profundos;
13. Invita a los órganos internacionales y regionales encargados de los instrumentos jurídicos, acuerdos y programas que tratan de actividades de interés para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera, incluidos la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura incluida su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Iniciativa Internacional por los Arrecifes de Coral, los órganos regionales de pesquerías, los acuerdos sobre especies migratorias, las secretarías de acuerdos regionales para la conservación del medio marino y otras organizaciones e instituciones internacionales y regionales pertinentes, a que revisen sus programas para mejorar las medidas existentes y desarrollar nuevas medidas que promuevan la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina, teniendo en cuenta las recomendaciones para la adopción de medidas por las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobadas por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión, y a que suministren periódicamente información sobre sus actividades a la Conferencia de las Partes y, la primera vez, lo antes posible, por conducto del Secretario Ejecutivo. Además, se invita a estas diversas instituciones a que cooperen con la Conferencia de las Partes por conducto del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en la planificación y aplicación de programas que tengan efectos sobre la diversidad biológica marina y costera, a fin de reducir toda duplicación innecesaria o posibles lagunas en las actividades;
14. Decide pedir al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que en su próxima reunión revise sucintamente el primer informe del Secretario Ejecutivo y que presente en su informe a la Conferencia de las Partes su recomendación sobre la labor del Secretario Ejecutivo.

Anexo I de la decisión II/10

CONCLUSIONES ADICIONALES SOBRE LA RECOMENDACIÓN I/8 ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO EN SU PRIMERA REUNION (UNEP/CBD/COP/2/5)

- i) Algunas delegaciones se mostraron preocupadas porque los párrafos 10 a 19 no eran equilibrados, en el sentido de que hacían excesivo hincapié en cuestiones de pesquerías, en detrimento de algunas otras cuestiones como la contaminación. Otras delegaciones se mostraron interesadas en

destacar el impacto de las actividades pesqueras no sostenibles sobre la diversidad biológica marina y costera;

ii) En relación con el párrafo 10, había componentes cruciales de la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras que son actividades sectoriales pertinentes, como la construcción y la minería en las zonas costeras, la maricultura, la ordenación de los manglares, el turismo, la recreación, las prácticas de pesca y las actividades realizadas en tierra, incluida la ordenación de cuencas hidrográficas. Las Partes deberían, cuando fuese apropiado y práctico, impedir la alteración física, la destrucción y la degradación de hábitats vitales y procurar la rehabilitación de hábitats degradados, incluidas las zonas de desove y de cría de poblaciones de recursos marinos vivos, teniendo en cuenta los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la necesidad de contar con un criterio equilibrado para la conservación y la utilización de la diversidad biológica marina y costera;

iii) Se alienta a las Partes a que intercambien información sobre proyectos de demostración como ejemplos prácticos de ordenación integrada de zonas marinas y costeras;

iv) En relación con el párrafo 11, los hábitats críticos de recursos marinos vivos deberían constituir un criterio importante para la selección de zonas marinas y costeras protegidas, en el marco de la ordenación integrada de las zonas marinas y costeras y teniendo en consideración los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Las medidas de conservación deberían hacer hincapié en la protección del funcionamiento de los ecosistemas, además de la de poblaciones específicas;

v) Con referencia al párrafo 12, el actual enfoque de la preparación de modelos y la evaluación basado en una sola especie debería ampliarse agregando un criterio para los ecosistemas centrado en los procesos, basado en las investigaciones sobre los procesos y las funciones de los ecosistemas, haciendo hincapié en la identificación de procesos ecológicamente críticos que tengan en cuenta la dimensión espacial de estos procesos. La elaboración de modelos de procesos de ecosistemas debería quedar a cargo de grupos científicos multidisciplinarios (ecólogos, oceanógrafos, economistas y expertos en pesquerías) y se deberían aplicar al desarrollo de prácticas sostenibles de utilización de los recursos terrestres y costeros;

vi) El párrafo 13 se refiere al proyecto de Código de conducta para la pesca responsable, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. El Código fue aprobado en el 28º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en octubre de 1995. Esta Organización está preparando directrices técnicas para la aplicación del Código. La Conferencia de las Partes puede ofrecer la competencia técnica del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para la elaboración y aplicación de estas directrices, de conformidad con

los objetivos y las disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

vii) En relación con el inciso a) del párrafo 14, la inclusión de los subsidios es conflictiva. Algunas delegaciones destacaron que el tema de los subsidios era delicado desde el punto de vista político, con posibles consecuencias comerciales. Se señaló que estas cuestiones guardaban relación con una de las causas subyacentes de la pérdida de diversidad biológica, a saber, la pesca excesiva, y esta consideración seguía siendo un aspecto importante del informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico. Se señaló también que varios otros subsidios tenían efectos sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera. El Secretario Ejecutivo podrá evaluar esos aspectos recurriendo a una reunión de expertos. Algunas delegaciones sostuvieron que la frase "subsidios para pesquerías" parecía ambigua. Los subsidios gubernamentales a las actividades pesqueras son muy variados. Además, los subsidios no se debían evaluar separadamente. La evaluación de los subsidios a las actividades pesqueras debería realizarse conjuntamente o en relación con los aspectos pertinentes de la ordenación de las pesquerías. Sería sumamente apropiado examinar los diversos subsidios existentes a la luz del artículo 11, que se refiere a los incentivos económica y socialmente racionales.

viii) Asimismo, en relación con el párrafo 14, debería fomentarse la cooperación entre los órganos regionales encargados de la pesca y las organizaciones regionales de protección y conservación del medio marino;

ix) En relación con el párrafo 15, las Partes deberían aumentar y mejorar los conocimientos de la estructura genética de las poblaciones locales de especies marinas objeto de cría selectiva y utilizadas en corrales de pesca. Teniendo en cuenta que las poblaciones cautivas probablemente se mezclarán genética y ecológicamente con poblaciones silvestres, estos conocimientos se deberían utilizar para la ordenación de las especies de reproducción con arreglo a principios genéticos racionales que tengan en cuenta el empleo de poblaciones locales en las actividades de selección, la cantidad mínima necesaria para las actividades de cría y la frecuencia de renovación de las especies de cría a partir de poblaciones silvestres;

x) Se parte del supuesto de que la maricultura (párrafo 15) incluye las pesquerías de poblaciones procedentes de criaderos y se define como la acuicultura en aguas marinas o salobres. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la acuicultura es el cultivo de organismos acuáticos, incluidos peces, moluscos, crustáceos y plantas acuáticas. El cultivo implica alguna forma de intervención en el proceso de cría para mejorar la producción, como la repoblación sistemática, la alimentación, la protección contra predadores, etc. El cultivo implica también propiedad individual o colectiva de las poblaciones que se cultivan. Si bien en la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación la propiedad de las poblaciones que se

cultivan es una condición, no se adopta ninguna restricción de ese tipo a los fines del presente documento;

xi) Algunas Partes opinaron que el apartado e) del inciso i) del párrafo 15 debería tener la siguiente redacción: "debido a la dificultad de lograr el confinamiento total, la introducción de especies exóticas, productos derivados de la selección genética y organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera debería realizarse de manera responsable utilizando el criterio de precaución. Así pues, la adhesión a los códigos internacionales de buena práctica, como el Código de conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el del Consejo Internacional para la Exploración del Mar y el de la Organización Epizootica Internacional, debería ser un requisito mínimo. De llevarse a cabo la introducción, habría que poner en práctica un programa apropiado de vigilancia y evaluación. Se debería dar preferencia a la utilización de especies locales. Debería alentarse, además, el desarrollo de la tecnología para lograr un confinamiento más completo".

Anexo II de la decisión II/10

PROYECTO DE PROGRAMA PARA EL TRABAJO FUTURO EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA MARINA Y COSTERA

1. El Secretario Ejecutivo utilizará como base de trabajo la recomendación I/8 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (que figura en el documento UNEP/CBD/COP/2/5), la presente decisión y otras orientaciones que pudiera dar la Conferencia de las Partes.

2. El Secretario Ejecutivo recurrirá a la lista de reserva de expertos en diversidad biológica marina y costera para abordar los siguientes temas:

a) Determinación de opciones para un enfoque pragmático y global de la diversidad biológica marina y costera basado en los ecosistemas, incluidos sus componentes en los niveles de especies y recursos genéticos, distinguiendo las regiones a las escalas pertinentes. Utilización de los resultados de esta actividad para identificar las lagunas en los conocimientos acerca de la distribución y abundancia de la diversidad biológica marina y costera;

b) Determinación de las necesidades específicas de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera en el contexto de las actividades que tengan efectos sobre los recursos marinos;

c) Examen de los mandatos y las actividades dimanantes de acuerdos internacionales que afectan a la diversidad biológica marina y costera, y análisis de las consecuencias del Convenio sobre la Diversidad Biológica para estas actividades, que la Conferencia de las Partes pueda ofrecer a las instituciones pertinentes.

3. Al examinar estas cuestiones, se aplicarán los siguientes criterios:

a) La labor no deberá verse obstaculizada por falta de información científica y debe incorporar explícitamente el criterio de precaución al abordar cuestiones de conservación y utilización sostenible;

b) El Secretario Ejecutivo podrá establecer contactos con una amplia gama de organismos y organizaciones competentes en los aspectos de la diversidad biológica marina y costera en examen, a fin de evitar la duplicación innecesaria y asegurar la efectividad y la eficacia en función del costo;

c) Se deberán hacer recomendaciones acerca de las necesidades de creación de capacidad y transferencia de tecnología en los ámbitos científicos, técnico y tecnológico para la conservación y la utilización sostenible de los recursos marinos y costeros a los niveles nacional, regional e internacional en el contexto de la cuestión en examen;

d) A las actividades de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina y costera se deberán incorporar los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos de las comunidades indígenas y locales, según proceda, así como criterios basados en la comunidad y en los usuarios;

e) Se deberán aprovechar, cuando proceda, el mecanismo de facilitación y los informes nacionales de las Partes;

4. El Secretario Ejecutivo deberá presentar, entre otros documentos pertinentes, los siguientes:

a) Opciones para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes en la aplicación de prácticas de planificación y ordenación de las zonas marinas y costeras, incluidas opciones para el desarrollo de la ordenación integrada de zonas marinas y costeras a los niveles regional y nacional;

b) Informes anuales para el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, presentados 90 días antes de cada reunión de ese Órgano. El primer informe anual incluirá un plan de trabajo trienal.